

ANEXO II

JUEGOS PROPIOS

REGLAMENTO DE QUINIELA POCEADA

ARTÍCULO 1º:

La modalidad POCEADA DE LA QUINIELA se comercializará en forma exclusiva a través de las terminales ON LINE y ON LINE DIFERIDO con que cuentan las BOCAS DE VENTA, y en consecuencia para el cobro de premios y/o cualquier reclamo por parte del PÚBLICO APOSTADOR será imprescindible la presentación del TICKET respectivo.-

ARTÍCULO 2º:

El PÚBLICO APOSTADOR que participe de esta modalidad deberá abonar por cada TICKET un adicional que será fijado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS, a través de la correspondiente RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO.-

ARTICULO 3º:

En la modalidad POCEADA DE LA QUINIELA sólo participarán los TICKETS que contengan como mínimo TRES (3) APUESTAS a DOS (2) o MAS CIFRAS NO REPETIDAS. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, sólo serán consideradas a los efectos de la asignación de premios, LA UNIDAD Y LA DECENA, contenidas en las apuestas formuladas en la forma indicada en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 4º:

La asignación de premios en la modalidad POCEADA DE LA QUINIELA, se llevará a cabo diariamente a través de los SORTEOS PROPIOS VESPERTINA, DE LA TARDE Y NOCTURNA DE LUNES A VIERNES y VESPERTINA y NOCTURNA los SABADOS que realiza el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS"

En los casos de días en que esté programado sólo la realización de sorteos vespertinos, la asignación de premios se determinará por el resultado del sorteo propio vespertino.

Participarán de las asignaciones de premios todas las apuestas que se hayan efectuado en la forma indicada en el presente ANEXO artículos 2º,3º y 5º según extractos de los sorteos propios y/o de ser necesarios los correspondientes a Lotería Nacional S. A.-

ARTICULO 5º:

La modalidad POCEADA DE LA QUINIELA otorgará DOS (2) premios a saber:

PRIMER PREMIO: Corresponderá a quienes habiendo formulado las apuestas en la forma prescripta en el Artículo 2º del presente ANEXO, TRES (3) de ellas se encuentren dentro de los CUATRO PRIMEROS PREMIOS DEL EXTRACTO que correspondan, cualquiera sea el orden en el cual estén dispuestas en el TICKET respectivo.

SEGUNDO PREMIO: Corresponderá a quienes habiendo formulado las apuestas en la forma prescripta en el Artículo 3º del presente ANEXO, DOS (2) de ellas se encuentren dentro de los CUATRO PRIMEROS PREMIOS DEL EXTRACTO que correspondan, cualquiera sea el orden en el cual estén dispuestas en el TICKET respectivo.

Si respecto de cualquiera de los premios antes indicados existiera más de un ganador, el monto que corresponda asignar será prorrateado en partes iguales entre los TICKETS que contengan los aciertos correspondientes.

La asignación de uno o más TICKETS del primer premio los excluye de participar en relación al segundo premio”.

ARTICULO 6°:

En aquellos casos en que en el EXTRACTO que corresponda, contenga dentro de los CUATRO (4) PRIMEROS PREMIOS, números repetidos, se tomará el QUINTO PREMIO, el SEXTO, y así sucesivamente hasta que se logre integrar la grilla de CUATRO (4) NUMEROS NO REPETIDOS.

Si concluida la extracción de premios del sorteo que corresponda, no se logra integrar una grilla con CUATRO (4) NUMEROS NO REPETIDOS, se procederá de la siguiente manera:

- 6.1 El ESCRIBANO INTERVINIENTE formalizará tantos sorteos adicionales como fuere necesario, hasta tanto se logre integrar la grilla con CUATRO (4) NUMEROS NO REPETIDOS.
- 6.2 En este procedimiento la sustitución de números repetidos se llevará a cabo en orden decreciente”.

ARTÍCULO 7°:

Si cualquiera de los premios establecidos en el presente resultaren vacantes por no existir ganadores, los importes que correspondan en forma independiente a cada uno de ellos, pasarán a engrosar el pozo del sorteo siguiente, y así sucesivamente y en forma indefinida.-

ARTÍCULO 8°:

De la recaudación total diaria que se obtenga de la modalidad POCEADA DE LA QUINIELA se destinará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) para premios, distribuidos de la siguiente forma:

- 8.1 PRIMER PREMIO: El SESENTA POR CIENTO (60%) del porcentaje indicado en el encabezamiento de este artículo; y
- 8.2 SEGUNDO PREMIO: El CUARENTA POR CIENTO (40%) del porcentaje indicado en el encabezamiento de este artículo.-

ARTÍCULO 9°:

Serán de aplicación a la modalidad POCEADA DE LA QUINIELA, todas las normas contenidas en el REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS OFICIALES y en el ANEXO DEL JUEGO DE QUINIELA.-